CONTRATO ANUAL DE ARANCELES – PROYECTO INSTITUCIONAL EXTRACURRICULAR

El presente documento se celebra entre el Jardín y/o Colegio y/o Instituto Colegio Nuestra Señora de La Paz, representado por Mauro Hernán Capello, en su carácter de Representante Legal, en adelante **LA INSTITUCIÓN** y la familia del alumno/a, en adelante **LOS REPRESENTANTES**, acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **LOS REPRESENTANTES** serán informados del arancel por medio de la circular remitida por la Institución oportunamente.

SEGUNDO: El servicio educativo llamado Proyecto Institucional Extraprogramático estará sujeto a las siguientes modalidades de acuerdo a lo que cada familia y el nivel, considere adecuado: concurrencia de lunes a viernes en horario completo, concurrencia sólo a campo de deportes (Nivel Primario), uso del servicio de comedor hasta las 13 hs (Nivel Primario). Este servicio que brinda **LA INSTITUCIÓN** se abonará en 10 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento el día 8 de cada mes o el día hábil anterior durante los meses de Marzo a Diciembre y una cuota de Mantenimiento del Servicio Educativo en el mes de Febrero. La cuota de Mantenimiento deberá estar abonada en su totalidad antes del comienzo del ciclo lectivo 2027.

TERCERO: La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de información o notificación previa alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio, y será imputado a las obligaciones pendientes de pago. Los pagos cancelatorios serán los recibidos, exclusivamente, por los medios habilitados por **LA INSTITUCIÓN** y publicados en la página web (www.colegiolapaz.edu.ar). No se recibirán pagos de terceros o personas ajenas a la presente vinculación. Asimismo, la falta de pago de 2 (DOS) cuotas consecutivas implicará la suspensión del servicio por parte de **LA INSTITUCIÓN**, no pudiendo el alumno concurrir a las clases del PROYECTO INSTITUCIONAL EXTRACURRICULAR, hasta que se regularice la situación.

CUARTO: La baja de un alumno al PIE puede ser determinada en cualquier momento del ciclo lectivo por la Dirección de cada nivel, respondiendo a situaciones pedagógicas y/o disciplinarias, previa comunicación a **LOS REPRESENTANTES**. Si es la familia quien decide la baja o cambio de modalidad, deberá ser avisado a la dirección del nivel antes del día 15 del mes previo. La baja del alumno en PIE por parte de **LOS REPRESENTANTES** puede realizarse hasta agosto, luego del mes de agosto el compromiso se asume hasta el fin del ciclo.

QUINTO: **LA INSTITUCIÓN** se reserva el derecho de admisión de los alumnos de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial. La admisión de un alumno para un ciclo lectivo, no implica admitirlo como tal en el ciclo siguiente, situación que está sujeta al cumplimiento de los Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC)

SEXTO: **LA INSTITUCIÓN** tiene derecho a establecer la obligación de pago de una matrícula anual conforme a las normas vigentes, y determinar la forma en que la misma será abonada.

SÉPTIMO: **LA INSTITUCIÓN** podrá modificar el arancel anual durante el transcurso del ciclo lectivo, previa autorización de las autoridades correspondientes.

CONTRATO ANUAL DE ARANCELES – PROYECTO INSTITUCIONAL EXTRACURRICULAR

OCTAVO: Los lineamientos del Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, el Contrato de Servicio Educativo y/o el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) son de aplicación como norma de regulación de la convivencia siendo obligatorio su estricto cumplimiento.
NOVENO: Los alumnos que adeuden aranceles a **LA INSTITUCIÓN**, NO serán matriculados para el siguiente ciclo lectivo.
DÉCIMO: **LA INSTITUCIÓN** no se responsabiliza por pérdidas roturas o extravíos de celulares y/u objetos valiosos y/o dinero que los alumnos ingresen al establecimiento.
DÉCIMO PRIMERO: **LA INSTITUCIÓN** se reserva el derecho de usar las imágenes de los alumnos participando de actividades escolares programáticas y extra programáticas para su difusión por medios gráficos, digitales, audiovisuales, páginas web o redes sociales.
DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que la situación de una eventual emergencia sanitaria que se prolongue de manera continua o intermitente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada.
La organización pedagógica en cada momento del ciclo lectivo 2027, será adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes.
DÉCIMO TERCERO: Para los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal donde se practicarán las notificaciones, según los datos consignados más arriba. **LOS REPRESENTANTES** se obligan a notificar a la brevedad y fehacientemente cualquier cambio.

Asimismo se tendrán por válidas y recibidas todas las comunicaciones enviadas por **LA INSTITUCIÓN** a través la Plataforma Institucional de Comunicación, siendo responsabilidad de **LOS REPRESENTANTES,** informar cualquier dificultad con el uso de la misma.

Firma del Representante Legal: